



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

VISTO:

El Informe N° 008-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 14 de febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, Informe Legal N° 045-2017-MPCH/OAJ de fecha 15 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, por Informe N° 008-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 14 de febrero de 2017, el Jefe el Sub Gerente de Modernización de la Gestión Institucional, hace llegar el proyecto de modificación del TUPA, relacionado al procedimiento N° 175, CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA - CIC .

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha sido aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, en la que aparece el Procedimiento N° 175 sobre la expedición de CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA - CIC .

Que, Mediante Informe de Visto, la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, estando a la solicitud de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, ha efectuado el análisis respecto al Procedimiento N° 175. Respecto a su costo, habiendo concluido por la factibilidad de la rebaja en el monto del mismo y emitido los documentos sustentatorio para tal fin, por lo que la entidad adecuar nuestro TUPA a la normatividad Vigente.

Que, Artículo 38.5 ° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Modificado por el Decreto Legislativo N°1272, dispone respecto a la modificatoria del TUPA, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 045-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2016, se pronuncia que la modificatoria del procedimiento solicitado se encuentra arreglada a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MPCH

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificatoria del Procedimiento N° 175 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016 sobre expedición de CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA – CIC , el mismo que aparece en el Anexo que es parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente decreto en el diario de mayor circulación local, conforme a Ley, y su texto íntegro en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (www.munichachapoyas.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación dentro del distrito judicial de Amazonas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS


DIOGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO
Alcalde

lo expresado en la Ley N° 27157 (Título I y III) y la Ley N° 29090, Ley N° 29476, Ley N° 29300, Ley N° 29898, sus reglamentos y modificatorias y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Segundo.- Respalda a la administración municipal, respecto a las medidas que adopte para atender la demanda de solicitudes de regularizaciones de edificaciones.

Tercero.- Encargar a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas en coordinación con la Sub Gerencia de Catastro y Control Territorial y la Sub gerencia de Fiscalización Administrativa la difusión y socialización de la presente ordenanza por un (01) mes contado a partir de su vigencia.

Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma conforme a ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

Quinto.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
ALCALDE PROVINCIAL

RUIZ MONTANO
Secretario General

Gestión y Desarrollo 



CHACHAPOYAS

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:
VISTO:

El Informe N° 005-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 03 de febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, Informe Legal N° 037-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, por Informe N° 005-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 03 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Modernización de la Gestión Institucional, hace llegar el proyecto de modificación del TUPA, relacionado con el procedimiento N° 174, Clasificación Socioeconómica (CSE o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE) del TUPA de la entidad.

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha sido aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, en la que aparece el Procedimiento N° 174 sobre la Clasificación Socioeconómica (CSE o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE).

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, como la estipulada en el Artículo 5° que prohíbe la presentación de determinados documentos como copias de DNI, Copias de Partidas de Nacimiento, etc.; por lo que, habiendo la entidad aprobado la presentación de dichos documentos por parte de un administrado, debe la entidad adecuar nuestro TUPA a la normatividad Vigente.

Que, Artículo 38.5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Modificado por el Decreto Legislativo N°1272, dispone respecto a la modificatoria del TUPA, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 037-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2017, se pronuncia que la modificatoria del procedimiento solicitado se encuentra arreglada a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Numeral 6) y

42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificatoria del Procedimiento N° 174 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, sobre la Clasificación Socioeconómica (CSE) o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE), el mismo que aparece en el Anexo que es parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente decreto en el diario de mayor circulación local, conforme a Ley, y su texto íntegro en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (www.munichachapoyas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
ALCALDE PROVINCIAL

RUIZ MONTANO
Secretario General

Gestión y Desarrollo 



CHACHAPOYAS

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VISTO:

El Informe N° 008-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 14 de febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, Informe Legal N° 045-2017-MPCH/OAJ de fecha 15 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, por Informe N° 008-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 14 de febrero de 2017, el Jefe el Sub Gerente de Modernización de la Gestión Institucional, hace llegar el proyecto de modificación del TUPA, relacionado al procedimiento N° 175, CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA - CIC.

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha sido aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, en la que aparece el Procedimiento N° 175 sobre la expedición de CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA - CIC.

Que, Mediante Informe de Visto, la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, estando a la solicitud de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, ha efectuado el análisis respecto al Procedimiento N° 175. Respecto a su costo, habiendo concluido por la factibilidad de la rebaja en el monto del mismo y emitido los documentos sustentatorio para tal fin, por lo que la entidad adecuar nuestro TUPA a la normatividad Vigente.

Que, Artículo 38.5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Modificado por el Decreto Legislativo N°1272, dispone respecto a la modificatoria del TUPA, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 045-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2016, se pronuncia que la modificatoria del procedimiento solicitado se encuentra arreglada a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;